**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1º**. **OBJETO:** El presente tiene por objeto la contratación del servicio de preparación y dispensa de medicamentos magistrales a afiliados del In.S.S.Se.P. de manera directa y oportuna.

**Artículo 2º. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** La Contratista deberá prestar el servicio de preparación y dispensa de medicamentos magistrales para el tratamiento de pacientes afiliados al In.S.S.Se.P. por medio de una farmacia ubicada en la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la habilitación expedida al efecto.

Tratándose de medicamentos prescriptos en una receta magistral lo que refiere a lo indicado para un paciente en particular y es posteriormente preparado, envasado y rotulado por un farmacéutico en el laboratorio de su farmacia y dispensado en la misma contra receta magistral, la cual indica claramente la composición cuali-cuantitativa de los principios activos, el oferente deberá declarar que se encuentra plenamente capacitado (jurídica, técnica, patrimonial, económica y financieramente) para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente, asegurando la prestación del servicio de manera oportuna.

Por las particulares características de del servicio que se contrata, no resulta posible establecer el total de los preparados magistrales que serán prescriptos a los Afiliados del In.S.S.Se.P., por lo que los medicamentos a proveerse dependerán de la demanda de los mismos, las cuales serán auditadas y autorizadas según corresponda, para luego ser preparadas según prescripción médica y entregada al afiliado.

Se deberá entregar todos y cada uno de los medicamentos magistrales directamente al Afiliado, contra presentación de la receta médica autorizada por la Auditoría Médica del Organismo u otro documento determinado por el In.S.S.Se.P., en la farmacia indicada, de acuerdo al procedimiento establecido y a los distintos planes de cobertura.

Los requerimientos de los afiliados deberán ser atendidos con la mayor celeridad posible, luego de la solicitud del Afiliado. Cuando las necesidades de los Afiliados demanden la provisión urgente, se deberá arbitrar todos los medios para cumplir con dicha urgencia, para lo cual se notificará al proveedor.

**Artículo 3º**. **CONTROL DEL SERVICIO:** La Dirección de Servicios Directos podrá en cualquier oportunidad realizar auditorías, monitoreos, inspecciones, consultas con los profesionales o con los beneficiarios o sus representantes, y demás acciones que considere convenientes para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, así como de la calidad de los productos y servicios que presta el mismo, y solicitar mejoras o tramitar sanciones si correspondiere.

Por la característica de la prestación del servicio que se contrata, no resulta posible establecer el total de los preparados magistrales que serán prescriptos a los Afiliados del In.S.S.Se.P. por lo que los medicamentos a proveerse dependerán de la demanda de los mismos, las cuales serán auditadas y autorizadas según corresponda;

Además, la Dirección de Servicios Directos supervisará el desarrollo de la ejecución del servicio requerido en la presente contratación, y podrá sugerir o solicitar la introducción de cambios que estime pertinentes, dentro del objeto del contrato, previa conformidad de la contratista y siempre que los mismos no ocasionen mayores costos. También fiscalizará y verificará el cumplimiento del presente contrato, con expresas facultades para requerir a la Contratista toda la información y/o la documentación que estime pertinente en el marco de la presente contratación.

**Artículo 4º. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO DEL SERVICIO:** a los fines del pago, la Contratista procederá a presentar cada TREINTA días entre el primer día y el día cinco de cada mes, liquidación de las dispensas efectuadas en el periodo consignado, presentando además:

1. Planilla con el total de los productos dispensados, nombre completo del Afiliado y D.N.I., fecha de entrega, producto y unidades entregadas, costo total resultante de la sumatoria de los precios unitarios por las cantidades, último precio facturado y porcentaje de aumento aplicado al mes, en caso de corresponder;

2. Copia certificada de la receta médica o receta médica electrónica, atento a lo normado en la guía de buenas prácticas y ley de ejercicio de la actividad farmacéutica, debiendo resguardar la prescripción original (Decreto Nº 7123 - reglamentación de la Ley Nº 17.565 que establece normas para el ejercicio de la profesión farmacéutica);

3. Remitos de entrega con la descripción de los productos entregados, lote, vencimiento, presentación y concentración, en caso de corresponder, firmado por el afiliado o tercero acreditando la entrega;

5. Factura por el total de los productos dispensados con la descripción de los mismos;

6. Constancia actualizada de Inscripción a AFIP;

7. Certificado fiscal para contratar – ATP;

8. Constancia actualizada de Registro de Proveedores del Estado;

Toda observación que la auditoría efectúe a la documentación presentada lo deberá realizar dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la misma, e inmediatamente las dirección solicitará al proveedor los cambios que correspondan.

**Artículo 5º. PAGO:** El In.S.S.Se.P. se obliga a abonar los productos efectivamente provistos, luego de auditadas las entregas y en función de la documentación rendida.

El precio a pagar por cada preparado magistral es el indicado en la oferta. En el transcurso del contrato se aceptará aumentos que no excedan el porcentaje del Índice de precios al consumidor publicado por el INDEC en su página oficial https://www.indec.gob.ar/, el día 15 de cada mes respecto de la variación registrada de los bienes, el cual solo podrá aplicarse a las dispensas efectuadas a partir de dicho día.

En el detalle a presentar con cada facturación deberá informarse el último precio facturado, porcentaje de aumento aplicado y precio final, en caso que correspondiera.

**Artículo 6º. PLAZO:** Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días de la fecha de presentación de factura y documentación en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS - AV. 25 DE MAYO 701 – AREA COMPRAS Y SUMINISTRO.

La demora en el pago no autorizará, bajo ningún concepto, a suspender y/o afectar de modo alguno el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.

**Artículo 7º. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN:** Las facturas y remitos deberán confeccionarse a nombre de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS, incluyendo los siguientes datos:

● C.U.I.T.: 30-70950135-2

● I.V.A.: Exento

● N° de Orden de Compra, N° de Ordenes de Provisión o documentación equivalente y Nº de contratación a la cual corresponde.

Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

**Artículo 8º.** **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia por un período de doce (12) meses a partir de la firma de contrato o convenio pertinente.

**Artículo 9º. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento/s por parte del adjudicatario, la Dirección de Servicios Directos solicitará se apliquen las sanciones que se prevean en la legislación de fondo, y promoverá las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder.

Las sanciones que se definen no lo eximen de hacerse cargo de su responsabilidad civil y/o penal frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los pacientes o los prestadores de atención médica.

La Dirección de Servicios Directos intimará por escrito y/o vía correo oficial, en forma fehaciente al mismo, para que en el plazo de 12 horas entregue el producto no provisto en tiempo y forma. Asimismo, deberá realizar un descargo luego de cumplir con la entrega en cuestión, por la supuesta falta de cumplimiento de su parte dentro de los dos días de recibida la notificación. En caso que el In.S.S.Se.P. determine que dicho incumplimiento es imputable, o que ésta no realizara el descargo, se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de que no cumpliese con la entrega de acuerdo a lo expresado en el presente artículo, el In.S.S.Se.P. procederá a la compra de dichos los productos, por cuenta del adjudicatario, y el precio abonado se debitará a este último en facturas pendientes de pagos.

**Artículo 10º. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que dada las características del objeto de la presente contratación el cual resulta un servicio esencial, toda controversia, diferencia o reclamación que surja de la ejecución del contrato y toda enmienda al mismo, incluyendo en particular su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a un proceso previo de mediación por el período de diez (10) días el cual se iniciará con la solicitud formal de cualquiera de los contratantes manifestando el conflicto a tratar. Todo ello a fin de superar cualquier divergencia ya sea indisponibilidad de productos, falta de entrega oportuna, reclamaciones directas de los afiliados, entre otros, con el objeto de mantener la regularidad del servicio. Durante dicho plazo las partes no podrán suspender y/o afectar de modo alguno el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.

**Artículo 11º. CESIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección de Servicios Directos podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración.

**Artículo 12º. EXTINCIÓN**. El contrato se extinguirá según los supuestos establecidos en la normativa vigente. En caso que el proveedor opte por rescindir el mismo, deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Directos con un plazo de treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento.

Ante la reiteración de incumplimientos graves, La Dirección de Servicios Directos podrá proceder a la rescisión del contrato con causa imputable al proveedor, siempre que las mismas estén perfectamente acreditadas, que el adjudicatario haya tenido posibilidad de realizar los descargos correspondientes dentro de los plazos establecidos en el presente y que de dicha acreditación surja claramente su responsabilidad del mismo.

Se entiende que configura incumplimiento grave la no provisión de los productos en el tiempo y forma establecidos, como cualquier otro comportamiento que comprometa la salud de los afiliados o el patrimonio del InSSSeP.

En caso de verificarse en forma fehaciente que la Contratista proveyó elementos de calidad inferior a correspondiente, se procederá a notificarlo a los fines que realice su descargo, el que deberá ser realizado dentro de los dos (02) días de notificado.

En caso en que el In.S.S.Se.P. determine la responsabilidad del proveedor podrá proceder a la rescisión del contrato si lo juzga conveniente.

Asimismo, la Dirección de Servicios Directos podrá revocar el contrato, de comprobar la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del adjudicatario y/o la existencia de vicios conocidos por la Contratista particular, que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad. No dará lugar a reconocimiento alguno de indemnización de daños y perjuicios.

El contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Dirección de Servicios Directos, debiendo mediar una comunicación fehaciente con quince (15) días de anticipación.

**Artículo 13º. SELLADO.** El ciento por ciento (100%) del importe correspondiente al sellado del contrato estará a cargo de la Contratista. Serán por cuenta exclusiva de la Contratista todos los restantes impuestos, derechos, tasas, seguros, gravámenes y contribuciones de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales.